



Asamblea General

Distr. limitada
3 de julio de 2018
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Alemania, Bélgica, Brasil, España, Francia*, Haití*, Honduras*, Italia*, Paraguay*, Turquía*: proyecto de resolución

38/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Haití

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Confirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales y regionales en los que sean partes,

Reafirmando la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Haití,

Haciendo notar los primeros resultados de la Caravana del Cambio iniciada por el Gobierno de Haití con el objetivo de lograr soluciones duraderas para una mejor promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo de la población haitiana,

Reconociendo los progresos realizados por Haití en varias esferas, incluidos los derechos humanos; la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2017, de su decisión 34/110, en la que aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Haití¹ en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal; y el nombramiento, en octubre de 2017, de un nuevo Defensor del Pueblo al frente de la Oficina de Protección de la Ciudadanía,

Haciendo notar el cierre de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití en octubre de 2017 y el mantenimiento de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití hasta el 15 de abril de 2019, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2350 (2017), de abril de 2017, y 2410 (2018), de abril de 2018,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de julio de 2017, de la resolución 71/161 B, relativa al nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití, tras el fin del mandato de la Misión de Estabilización

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/34/14 y A/HRC/34/14/Add.1.



de las Naciones Unidas en Haití, para ayudar a combatir la epidemia de cólera en el país y prestar asistencia material y apoyo a las comunidades y a los haitianos más afectados,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la elaboración de un plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos en Haití²,

Acogiendo con beneplácito la voluntad política del Gobierno de Haití de seguir fortaleciendo el disfrute de los derechos civiles y políticos de los haitianos mediante el estado de derecho y el acceso a la justicia, incluida la lucha contra la impunidad y la corrupción, que constituyen problemas mundiales,

1. *Invita* al Gobierno de Haití a que redoble sus esfuerzos en favor de la protección, la promoción y el respeto de los derechos humanos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el informe del Alto Comisionado³, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, sobre todo, con la sociedad civil haitiana, a través de las siguientes medidas:

a) El nombramiento de un coordinador de alto nivel para los derechos humanos en el seno del poder ejecutivo;

b) El establecimiento de un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones dimanantes de los mecanismos de derechos humanos, utilizando el proyecto de plan de acción nacional para los derechos humanos elaborado en 2014;

c) El fortalecimiento del Comité Interministerial de Derechos Humanos, dotándolo de los recursos materiales y financieros necesarios para responder mejor a sus necesidades operacionales;

d) La reducción del número de personas que llevan más de dos años en prisión preventiva, entre otras cosas mediante la aplicación de las recomendaciones de la comisión presidencial encargada de investigar la situación carcelaria en Haití;

e) La garantía de una rendición de cuentas individual mediante la adopción de medidas judiciales apropiadas contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de la Policía Nacional de Haití, particularmente en relación con los graves incidentes denunciados en Lilavois y Grand Ravine en octubre y noviembre de 2017;

f) La creación de una comisión de verdad, justicia y reparación para las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos cometidas en el pasado;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha consulta con el Gobierno de Haití y en colaboración con la sociedad civil haitiana, las dependencias de los derechos de la mujer y la Oficina de Protección de la Ciudadanía, preste asistencia técnica al Gobierno de Haití y fomente su capacidad con miras a la aplicación efectiva de las medidas enumeradas en el párrafo 1 de la presente resolución, entre otras cosas mediante la intervención de personal internacional que preste apoyo al Comité Interministerial de Derechos Humanos en relación con:

a) La preparación del plan de acción nacional;

b) La preparación de los informes que se han de presentar a los órganos creados en virtud de tratados;

c) La organización periódica de talleres;

3. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que asigne los recursos necesarios a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluidos los recursos financieros, por un período de un año;

4. *Alienta* al Gobierno de Haití a que refuerce la participación de la mujer en la vida política y en la administración pública, y lo insta a aplicar el artículo 17.1 de la

² A/HRC/38/30.

³ *Ibid.*, párr. 70.

Constitución de 1987, en su versión enmendada de 2012, en el que se establece una cuota mínima del 30% de representación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional;

5. *Solicita* al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que presente un informe escrito al Consejo de Derechos Humanos y organice un diálogo interactivo en su 42º período de sesiones;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
